

Medio	El Mercurio
Fecha	12-5-2015
Mención	Asamblea constituyente, Carta al Director firmada por Constanza Salgado y Pablo Contreras, académico de la UAH.

Asamblea constituyente

Señor Director:

La semana pasada, el profesor Sebastián Soto manifestó sus preocupaciones frente al énfasis de parte de la ciudadanía en una asamblea constituyente como mecanismo que permita elaborar una nueva Constitución. Compartimos sus preocupaciones, aunque no nos asustan. La razón de nuestra inquietud es que, pese a que Soto pareciera conocer la demanda por nueva Constitución y asamblea constituyente, no entiende realmente lo que este reclamo significa. El profesor Soto, por supuesto, no está solo en esta incomprensión.

La demanda por una asamblea constituyente no solo enfatiza el carácter de asamblea o convención (esto es, una reunión numerosa de personas) representativa y deliberativa, que podría ser algo similar a un Congreso no binominalizado, sino que en dos cosas más, que son, a nuestro entender, las cruciales para poder hablar de una asamblea constituyente y, más importante, de una "nueva" Constitución. Primero, el cuerpo colectivo que decide no debe estar sujeto a las reglas del capítulo XV de la Constitución vigente, que exigen 3/5 y 2/3 de aprobación de los diputados y senadores en ejercicio. La

propuesta de Soto, que sea el Congreso el que decida, ignora radicalmente que cualquier decisión que pretenda presentarse como una nueva Constitución será antidemocrática, pues nacería de una cancha completamente desnivelada a favor de la minoría que quiere su permanencia.

En segundo lugar, el cuerpo lectivo decide sobre "una hoja en blanco", es decir, no sobre la base que por defecto hace permanecer las reglas de la Constitución vigente. Ello no significa, como suelen caricaturizar quienes se oponen a la convención constituyente, que se borra toda la tradición institucional chilena.

El profesor Soto, y muchos con él, parecen asustarse frente a la idea de "asamblea", cuando lo más importante no es quiénes han de ocupar dicho lugar, sino que quienes deliberen primero y decidan después no lo hagan sujetos a los vetos que la Constitución vigente impone y hacen imposible que de ella emane una nueva Constitución.

CONSTANZA SALGADO

Profesora de Derecho Universidad Adolfo Ibáñez

PABLO CONTRERAS

Profesor de Derecho Universidad Alberto Hurtado

